

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL

##### CIRCULAR Núm. 16

Son frecuentes las quejas y denuncias que se reciben en este Gobierno Civil relativas al mal funcionamiento de ciertos servicios en los cinematógrafos y teatros de esta Capital y provincia, y por el imperativo de velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones del Gobierno, por la presente recuerdo:

1.º Queda prohibida la asistencia de los menores de 14 años a las sesiones de cinematógrafo, no siendo a películas clasificadas por la Junta Superior de Orientación Cinematográfica como «toleradas» o «autorizadas», en cada caso; y cuya clasificación se hará así constar en los carteles y anuncios de todas clases.

2.º Todas las localidades de los cinematógrafos han de estar numeradas, a excepción de los que tengan establecidas sesiones continuas, no permitiéndose bajo ningún pretexto establecer las llamadas de paseo, ni colocar asientos móviles más que en los palcos, ni aumentar las localidades que hubiesen resultado de la cubicación hecha por la Junta de Espectáculos y autorizada por este Gobierno Civil.

3.º No se permitirá más alumbrado que el eléctrico, e independientemente de éste, se establecerá en todos estos edificios o locales un alumbrado de seguridad, cuyo alumbrado supletorio será de tal índole que, en caso de faltar totalmente el ordinario, se obtenga suficiente luz, y cuyas luces estarán constantemente encendidas durante el espectáculo y hasta que el local sea evacuado por el público; debiendo colocarse sobre todas las puertas que conduzcan a las salidas, en las escaleras, pasillos y vestíbulos.

4.º En los edificios donde se

celebren estos espectáculos se habilitarán cuantas expendedorías sean necesarias para el rápido despacho de billetes sin molestia para el público y de forma que en ningún caso quede éste estacionado o aglomerado ante aquéllas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad establecer el oportuno servicio de vigilancia y denunciarme las infracciones cometidas, que sancionaré inexorablemente.

Palencia 18 de Febrero de 1953.

El Gobernador Civil,  
373 *Jesús López Cancio*

##### CIRCULAR Núm. 17

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Gozón de Ucieza comunica a mi Autoridad que con fecha 13 de los corrientes se le presentó el vecino de Astudillo, Juan José Borja, ambulante, manifestando que el día 7 del actual, por la noche, le desapareció del pueblo de Itero de la Vega, donde pernoctaba, una yegua de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: alzada 7 cuartas 4 dedos, pelo negro, cola larga estrellada, sin que a pesar de las gestiones practicadas haya podido dar con su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de lo estatuido en el vigente Reglamento dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 16 de Febrero de 1953.

El Gobernador Civil,  
357 *Jesús López Cancio*

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Subasta de material y mobiliario

El día 28 del presente mes, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en las Oficinas de esta De-

legación Provincial, la subasta del material y mobiliario de la misma.

La relación y valoración del material que se subasta se halla expuesta en el tablón de anuncios de esta Delegación, juntamente con las normas por las que ha de regirse la subasta.

Los presuntos licitadores presentarán sus peticiones para tomar parte en la subasta hasta las doce horas del día 27 del mismo mes, dirigidas a «Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes» (para tomar parte en la subasta que se celebrará el día 28 de Febrero de 1953), haciendo constar en dichas peticiones los lotes sobre los que desean pujar.

Palencia 17 de Febrero de 1953.

El Gobernador Civil,  
*Jesús López Cancio*

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Negociado de Hacienda y Economía.—Tasa de Rodaje

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 7, de 16 de Enero del corriente ejercicio, se ponía en conocimiento de los Secretarios de Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tenían de enviar a esta Diputación relación de Altas y Bajas de carruajes habidas durante el pasado año de 1952, para la consiguiente modificación del correspondiente padrón de Tasa de Rodaje, fijándoles como plazo para su envío, hasta el día 15 de los corrientes.

Ha transcurrido dicho plazo sin que muchos de ellos hayan cumplimentado el servicio que se les indicaba, y se les concede por el presente uno nuevo e improrrogable que finalizará el día 5 de Marzo próximo.

Todos los Secretarios que no hayan enviado la antedicha relación antes del indicado plazo y los que lo hagan después, perderán el derecho que tienen a la percepción del 5 por 100 del importe del padrón respectivo como premio a su gestión, procediéndose por el Negociado a la preparación del padrón con los datos existentes del ejercicio anterior.

Palencia 18 de Febrero de 1953.—El Presidente, *B. Benito*.

#### Decreto de la Provincia

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos . . . . .	1'80
Idem de cebada de tres kgs. . . . .	4'87
Idem de paja de seis kgs. . . . .	0'90
Q. m. de carbón mineral . . . . .	—
Idem id. de id. vegetal . . . . .	190'00
Idem id. de leña . . . . .	28'00
Kg. de carne de vaca con hueso . . . . .	22'00
Idem de id. de carnero . . . . .	15'75
Litro de aceite . . . . .	13'00
Idem de vino . . . . .	2'83
Idem de petróleo . . . . .	10'00

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 18 de Febrero de 1953.—El Secretario, *V. de Lozoya*.



**DELEGACION DE INDUSTRIA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Habiéndose ya iniciado la facturación de energía eléctrica con las tarifas tope unificadas, aprobadas por Orden de Ministerio de Industria de 23 de Diciembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 26-12-52), muchas Empresas suministradoras de electricidad vienen ya aplicando a sus abonados la tarifa que corresponde a la utilización y consumo de su respectiva instalación.

Con el fin de que en todo caso se dé una correcta interpretación al nuevo sistema de tarificación tanto las Empresas de electricidad, como los usuarios de la energía, podrán dirigirse a esta Delegación de Industria donde se les facilitará gratuitamente la debida información sobre las consultas que formulen.

Palencia 16 de Febrero de 1953.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 359

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes**

**Distrito Forestal de Palencia**

**CIRCULAR**

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación de Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal 1953-54, que principiando el 1.º de Octubre del año actual termina el 30 de Septiembre de 1954 y con el fin de cumplir lo prevenido en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales de los pueblos que tengan montes catalogados como Utilidad Pública, le remita antes del 15 de Marzo, nota exacta de los aprovechamientos en cada uno de sus predios se propongan utilizar, como objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, tengan presente que, si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente Circular o por cualquiera otra causa dejen de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armo-

nia con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y el 21 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañará también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno y cabrío y lanar que exista en la localidad dueña del monte y sus mancomunadas, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, el total de ganado de cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales al extender las mismas, se sujetarán a los modelos oficiales que facilitará, previo pago, el Distrito Forestal.

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de Utilidad Pública se limita por lo que a cada vecino afecta según las disposiciones vigentes.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas Vecinales el censo de ganados de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento en carácter vecinal tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamiento que se formulen por el Distrito Forestal.

Es de la mayor importancia que cada pueblo se atenga a las realidades que sus montes consistan y que las peticiones se revisen bien, en evitación de errores y olvidos, que después es necesario corregir con disfrutes extraordinarios que no serán autorizados en caso alguno.

Espero, pues, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administrativas, se dará cumplimiento a tan importante servicio, dentro de los plazos ya conocidos.

Palencia 14 de Febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Molleda*. 495

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Palencia a 12 de Abril de 1950, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Cipriano Mediavilla Pérez y don Mariano González Sigüenza a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus des-

cubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de contribución que también se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndose satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Palencia a 10 de Abril de 1950.—El Auxiliar Recaudador, *José Roldán*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Becerril de Campos**

*Rústica*

Año 1948

Paulino Andrés Fernández: Una finca rústica en el término municipal de Becerril de Campos, al pago de Valdequintanilla, polígono 51 y parcela 32, de 33 áreas y 20 centiáreas, linda Norte Andrés Andrés, Este Aurelio Torres, Sur camino y Oeste Alejandro Carrancio, tasada en 186 pesetas.

Baltasar Arnáiz: Otra a Moral, pol. 77 y par. 129, de 4'40 áreas, linda N. Antonio Martín, E. y S. Dionisio Redondo y O. María Martín, en 438'20.

Nicolás Crespo Gero: Otra a las Charcas, pol. 10 y par. 27, de 10 as., linda N. Ana Arenillas, E. cañada, S. desconocido y O. carretera, en 56.

Rufino Delgado Morrondo: Otra a Tablada, pol. 5 y par. 209, de 8 as., linda N. desconocido, E. Facundo Pelayo, S. Pedro de los Bueis y O. Mariano Ruiz, en 150'40.

Esteban Franco y Petra Hierro: Otra a Pajares, pol. 1 y parcela 19, de 38 as., linda N. Claudio Rodríguez, E. Segundo Morate, S. camino y O. desconocido, en 714'40.

Jacinto García Aranda: Otra a Cocinilla, pol. 43 y par. 55, de 91'60 as., linda N. arroyo, Este Moisés Ibáñez, S. camino y O. Bartolomé Terán, en 1.722.

Enrique González: Otra a Susana, pol. 43 y par. 112, de 63'90 as., linda N. Jacinto García, Este desconocido, S. Josefa Morron-

do y O. María Morrondo, en 1.201'20.

Eugenio Malanda y Eugenio Abad: Otra a Camino del Medio, pol. 7 y par. 10, de 26'40 as., linda N. camino, E. Florencio Malanda, S. Marcelina Buey y Oeste Isaac Trancho, en 496'40.

Aurelia Marcos: Otra a Matas, pol. 6 y par. 84, de 10'40 as., linda N. Fulgencio Pisa, E. Antonio Cortés, S. Gonzalo Oria y O. Víctor Tejada, en 195'60.

Manuel Martín Benito: Otra a San Luises, pol. 21 y par. 64, de 48'80 as., linda N. Aurelio Torres, E. arroyo, S. camino y Oeste Baldomera Dayague, en 1.512'80.

Domingo Pérez Crespo: Otra a Valdepalomo, pol. 52 y parcela 121, de 64'80 as., linda N. Antonio Martín, E. Francisco Pérez, S. Bernardo Paniagua y O. Froilana Dayague, en 1.218'20.

Julián Retuerto Rodríguez: Otra a Matadiablos, pol. 55 y par. 83, de 13'05 as., linda N. Justo Andrés, E. Alejandro Dayague, S. camino y O. Esteban Crespo, en 1.294'80.

Antonio Rojo Monzón: Otra a Miguel del Otero, pol. 41 y parcela 212, de 52'80 as., linda Norte Justo Pérez, E. Andrés Delgado, S. Victoriano Paniagua y O. Faustina Antolín, en 1.636'80.

Testigos: *Cipriano Mediavilla y Mariano González*.—El Auxiliar Recaudador, *J. Roldán*.

Año de 1949

Victoriano Asenjo Asenjo: Una finca rústica en el término municipal de Becerril de Campos, al pago de San Miguel del Otero, pol. 41 y par. 75, de 46'40 as., linda N. Carmen Galán, Este Pelayo González, S. Francisca Antolín y O. desconocido, tasada en 3.545 pesetas.

Mariano de los Bueis: Otra a Navarroyo, pol. 35 y par. 177, de 77'20 as., linda N. camino, Este Angel Doncel, S. Agustina Doyague y O. Carmen Gatón, en 1.451'40.

Ceferina Carrancio Regaliza: Otra a Colada Monte, pol. 4 y par. 185, de 30'40 as., linda Norte y E. Rafael Romerate, S. desconocido y O. Rafaela Romerate, en 571'60.

Rosa García Cortés: Otra a Tablada, pol. 5 y par. 221, de 14 as., linda N. Mariano Diez, Este Fortunato Torres, S. camino y O. Saturnino Pérez, en 263'20.

Brígida García Emperador: Otra a Pajares, pol. 1 y par. 57, de 50'80 as., linda N. Ignacio Infante, E. Angel Rebellón, S. desconocido y O. Ramiro Linares, en 955.

Domiciano Guzón Cabeza: Otra a Cantaruela, pol. 14 y parcela 285, de 24 as., linda N. Justo Pérez, E. Anastasio Rodríguez, S. Julio Reol y O. Gregorio Alvarez, en 451'20.

María Herrezuelo Hoyos: Otra a Susana, pol. 43 y par. 51, de 32'40 as., linda N. María Hernando, E. Aniceto Pérez, S. Enrique Matía y O. Gregorio Alvarez, en 2.475'40.

Mariano (de Abarca): Otra a Pajares, pol. 1 y par. 47, de 53'20 as., linda N. José Vián, E. desconocido, S. la Valiente y O. desconocido, en 1.000'40.

Pedro Nieto Pajares: Otra a Cocinilla, pol. 43 y par. 64, de 31'20 as., linda N. Alvaro Crespo, E. Marcelo Rodríguez, Sur José San Martín y O. desconocido, en 568'60.

Francisco y Domingo Paniagua: Otra a Carrevillafruela, polígono 47 y par. 43, de 3'80 áreas, linda N. Fernando Andrés, Este Santiago de la Calva, S. Francisco Paniagua y O. Eladio Torres, en 1.325'40.

Claudio Rodríguez Gallardo: Otra a Pajares, pol. 1 y par. 21, de 21'20 as., linda N. Zacarías, E. Claudio Rodríguez, S. Segundo Morate y O. Esteban Franco, en 966'60.

Nicolás Rojo Pedrejón: Otra a Otero, pol. 40 y par. 45, de 44'40 as., linda N. Emeterio Vián, Este camino, S. Eladio Luengo y O. desconocido, en 1.909'20.

Juana Terán Hoyos: Otra a Pajares, pol. 1 y par. 73, de 66'80 as., linda N. Andrés Infante, Este Ángel Rebellón, S. desconocido y O. Florentino Buzón, en 1.255'80.

Zacarías: Otra a Pajares, polígono 1 y par. 22, de 22 as., linda N. Esteban Franco, E. y Sur Claudio Rodríguez y O. Esteban Franco, en 1.003'20.

Antonio Diez Diez: Otra a Herripielo, pol. 32 y par. 147, de 50 as., linda N. Ramón Trancho, E. Crisanto Diez, S. Desiderio Redondo y O. camino, en 1.550.

Testigos: Cipriano Mediavilla y Mariano González. — El Auxiliar Recaudador, J. Roldán.

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Cédula judicial de citación

Por medio de la presente se cita a quien se considere perjudicado como propietario de una finca que estuvo sembrada de remolacha en la carretera de León, cerca de la Fábrica de Harinas La Treinta, de esta Capital, frente a dos casas que hay al comenzar la pendiente de dicha carretera

en su parte izquierda, por haberle sustraído de la misma en la noche del veintiocho de Enero último unos cincuenta kilos de dicho tubérculo, del que se ha declarado autor Jacinto Marcos Velasco, de diecisiete años, soltero, dependiente, hijo de Teodoro y Casilda, natural y vecino de esta Capital, con domicilio en la Tercera Calle de Cristina Marugán (Barrio del Cristo), a fin de que pueda comparecer en este Juzgado municipal, sito en la calle del General Mola, núm. 22, el día veinticuatro de Febrero del año actual y hora de las once, para ejercitar los derechos que le correspondan; bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Palencia 14 de Febrero de 1953.  
—El Secretario, *Félix Arias*.

864

#### Cédula judicial de citación

Manuel Martínez de la Calle, de 49 años, casado, conductor, hijo de Primitivo y Juliana, natural y vecino que fué de esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal de Palencia el día veintisiete de Febrero, a su hora de once, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de un dominó a Erundino Ortega Arranz, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 17 de Febrero de 1953.  
—El Secretario, *Félix Arias*.

371

### Saldaña

Don José-Enrique Carreras Gistau, Juez de primera Instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias con el número 8 de 1953 sobre prevención de abintestato, de oficio, por fallecimiento de Braulia Marcos Alonso, hija de Agapito y de Teresa, viuda de Marcelino Martín, que falleció en su domicilio de Herrera de Pisuerga el día 27 de Diciembre último, siendo natural de Micieces de Ojeda (Cervera de Pisuerga), llamándose por el presente a cuantas personas comprendidas dentro del cuarto grado de parentesco se crean con derecho a la sucesión, para hacerles entrega de los bienes y efectos pertenecientes a la finada, a fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días. Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Saldaña a dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de primera Instancia, *José-Enrique Carreras*.—El Secretario, *Jesús de Paz*.

380

## Administración Municipal

### Villanueva de Abajo

#### EDICTO

El próximo día 27 del actual y hora de las once tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 1.000 estéreos de cepa de urz gruesas y 500 de leñas menudas para carboneo durante el año forestal 1952-53 en el monte denominado Valdemorata y Roscales, de la pertenencia de esta entidad, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas, más los gastos de gestión técnica y mejoras.

La subasta se ajustará para el aprovechamiento de la misma al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 111, de 15 de Septiembre de 1952 y al de las económicas redactado por este Ayuntamiento.

Se advierte es la tercera subasta, con el 20 por 100 de rebaja, por haber quedado desiertas las anteriores.

Villanueva de Abajo 17 de Febrero de 1953.—El Alcalde, *Angel García*.

### Palenzuela

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Corporación Municipal, se anuncia para su provisión con carácter interino la plaza de Inspector Municipal Veterinario de este Ayuntamiento con el de Peral de Arlanza.

Los interesados pueden dirigir sus instancias al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de los siguientes documentos: Título o copia compulsada del mismo; certificado de buena conducta; y cuantos quieran aportar voluntariamente.

Los documentos se reintegrarán con arreglo a la Ley del Timbre y la instancia, además, con un sello municipal de 1'50 pesetas.

Palenzuela 16 de Febrero de 1953.—El Alcalde, *Santiago Gil*

368

## Junta vecinal de Valles de Valdavia

#### ANUNCIO

El día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Concejo de esta Junta vecinal la tercera sabasta de 200 árboles robles de la pertenencia de esta Entidad, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, y bajo el precio base de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos, quedando en vigor las condiciones que rigieron en las anteriores subastas.

Valles de Valdavia 16 de Febrero de 1953.—El Presidente, P. O., *D. Valderrábano*.

366

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### PADRON DE HABITANTES

Osornillo.	348
Lantadilla.	349
Renedo de Valdavia.	353
Ampudia.	354
Abarca.	361
Arenillas de San Pelayo.	363
Villalaco.	365
Membrillar.	370

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1952)

Valle de Cerrato.	352
Villameriel.	360
Membrillar.	370
La Puebla de Valdavia.	369
Herrera de Valdecañas.	367

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.  
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Manquillos.	350
Perales.	351
Palacios del Alcor.	361

Imprenta Provincial.—PALENCIA